

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que a folios que anteceden obra acta de inventario, solicitud de suspensión y levantamiento de medidas cautelares peticionada por el extremo ejecutante, coadyuvancia respecto a la anterior solicitud por parte del extremo ejecutado y solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día de hoy y aclaración respecto al levantamiento de medidas cautelares.

Sírvase proveer 29 de noviembre de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	170013103005-2022-00026-00
DEMANDANTE	DARWIN ARMANDO RIASCOS MARTÍNEZ WILTON RENZO BENITEZ FLOREZ OSCAR ANDRÉS RIASCOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	LATORRE & DUTCH COFFEE COLOMBIA S.A.S
AUTO	INTERLOCUTORIO

De cara a la constancia secretarial que antecede, en primer término, se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes el acta de inventario allegado por el pasivo de la litis.

Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión del presente asunto, encuentra el Despacho que se reúnen los requisitos establecidos por el artículo 161 del Estatuto Procesal, pues la solicitud viene suscrita por la parte ejecutante y coadyuvada por la parte demandada, y establece el término de dicha suspensión.

En ese sentido se accede a la suspensión desde la fecha de presentación del memorial, esto es, desde el 29 de noviembre de 2023 y por el término de 1 mes.

En consonancia con lo anterior, no se llevará a cabo la audiencia programada para la fecha en virtud a la suspensión deprecada.

Finalmente, respecto al levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro respecto de los inmuebles 100-107047 y 100-146239, encuentra el despacho su procedencia conforme lo establece el artículo 597 numeral 1 del Estatuto Procesal y ante la coadyuvancia del extremo ejecutado en la solicitud, no se condenará en costas.

Así las cosas, se ordena que ejecutoriada esta decisión se remita oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y adviértasele al secuestro que ha cesado en sus funciones y en ese sentido debe allegar informe de su gestión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA